



MINISTERIO
DE SANIDAD



GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA
ATENCIÓN PRIMARIA DE CEUTA

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE CON ESTA MISMA FECHA, SE HACE PÚBLICO EN LOS TABLONES DE ANUNCIO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA - PRIMARIA, Y EN LA INTRANET DEL INGESA, CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA CON CARÁCTER TEMPORAL DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA (Centro de gastos 5101), DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA EN CEUTA.



Ceuta, 25 de Marzo de 2022.

EL DIRECTOR MÉDICO DE AT. PRIMARIA

Fdo: José Javier Querol Gutiérrez

CORREO ELECTRÓNICO

buzgen.ap.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es

EDIFICIO POLIFUNCIONAL
AVDA. DE OTERO S/N
51002 CEUTA
TELF.: 956 527 695
FAX: 956 527 695



RESOLUCIÓN PARA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL UNA PLAZA DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA (GRUPO A) EN ATENCIÓN PRIMARIA, (Centro de Gastos 5101), DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA EN CEUTA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 55/2003, de 16 de Diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el artículo 23 del R.D.-Ley 1/1999, de 8 de Enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y El Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA, aprobado por Resolución de 17 de Enero de 2018, del Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (BOE de 30/01//2018), esta Gerencia de Atención Sanitaria acuerda convocar : cobertura provisional de Médico Especialista en Pediatría, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: Puesto objeto de provisión.

Se convoca para su provisión una plaza de Médico Especialista en Pediatría: en " E.A.P. II – OTERO." El régimen jurídico de dicho puesto es el establecido en el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA: Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes que opten al puesto convocado habrán de reunir a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitud los siguientes requisitos:

a) Ostentar la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, o reunir alguno de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

c) Haber completado el período formativo de la especialidad la que se concursa.

TERCERA: Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I se dirigirán a la Gerencia de Atención Sanitaria del INGESA en Ceuta dentro del plazo de **veinte días** naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de convocatoria en los lugares señalados en la base séptima de la presente convocatoria. También podrán presentarse en la forma establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Currículum académico, profesional y formativo, acompañado de la documentación original o compulsada acreditativa de los méritos alegados.
- d) Carta de compromiso con la Institución.

No será preciso acreditar en la forma indicada en el párrafo anterior aquellos extremos que consten debidamente en el expediente profesional del interesado en el INGESA, si bien esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud que realice la persona aspirante.

CUARTA: Comisión de selección.

1. La selección se realizará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Dirección Médica de Atención Primaria o persona en quién delegue, que actuará de Presidente.
- b) Un pediatra nombrado por la Dirección Médica correspondiente al Área donde se pretende efectuar el nombramiento.
- c) Un médico del Equipo de Atención Primaria Zona II, designado por la Dirección Médica.
- d) Un pediatra designado por la Junta Técnico Asistencial correspondiente al Área donde se pretende efectuar el nombramiento.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

La composición de la Comisión responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, conforme a las previsiones contenidas en la Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en la sección 3ª del capítulo II Título premilitar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Gerencia de Atención Sanitaria-Primaria del INGESA, Avda Otero s/n, Edificio Polifuncional - 1ª planta, 51002 Ceuta.

QUINTA: Desarrollo del proceso de selección.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de Atención Sanitaria publicará la resolución que apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Los interesados podrán formular reclamación en el plazo de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente a su publicación.

2. Transcurrido el plazo de reclamación, previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las que se hubiese presentado, se publicará la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección prevista en la base cuarta.

3. La Comisión de Selección evaluará el currículum presentado por los candidatos y podrá realizar entrevistas personales con éstos, así como requerirles en cualquier momento para que aclaren o documenten aspectos de su expediente.

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público los resultados y elevará al Gerente de Atención Sanitaria su propuesta motivada de nombramiento provisional para el desempeño del puesto convocado.

4. La convocatoria podrá declararse desierta si la Comisión de Selección no considera a ninguno de los candidatos idóneo para el desempeño del puesto.

SEXTA: Nombramiento y efecto de la designación.

1. La Gerencia de Atención Sanitaria-Primaria, por delegación de la Dirección del INGESA de esta competencia, expedirá el correspondiente nombramiento provisional, de Pediatra a la persona propuesta por la Comisión de Selección.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe del órgano de naturaleza similar a la Junta Técnico – Asistencial, el Gerente de Atención Sanitaria podrá revocar el nombramiento provisional

SEPTIMA: Notificación/publicación.

A los efectos previstos en el artículo 45.1b) de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que cuantos actos deriven del presente procedimiento selectivo serán publicados en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales y Centros Sanitarios de Ceuta.

OCTAVA: Recursos.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución podrán ser impugnados por los interesados mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de **dos meses**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa; o potestativamente mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Gerencia de Atención Sanitaria-Primaria, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que utilicen cualquier otro recurso que para su derecho estimen conveniente.

Ceuta, 25 de Marzo 2022



EL GERENTE DE AT. SANITARIA-PRIMARIA
(Resolución de 31-07-2000 de la D. G. del INSALUD sobre delegación de atribuciones B.O.E. nº 193 de 12-8/-2000)

Fdo. Carlos Javier Ramírez Rodrigo



ANEXO I

MODELO DE LA SOLICITUD

CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL UNA PLAZA DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, EN SU ÁREA ESPECÍFICA DE ATENCIÓN PRIMARIA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA-PRIMARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA EN CEUTA (Centro de Gastos 5101)

D/Dña.....

Domicilio.....

Teléfono.....

Provincia.....

D.P.

D.N.I.

EXPONE

Que reuniendo todos los requisitos establecidos en la base 2º de la convocatoria para cubrir con carácter temporal una plaza de Médico Especialista en Pediatría en Atención Primaria.

SOLICITA

Ser admitido como aspirante a la selección para la cual acompaña la relación de documentos y méritos a que hace referencia el baremo general aprobado por la Mesa de Contratación.

En Ceuta, a de de 2022

Fdo.:

SR. GERENTE DE ATENCIÓN SANITARIA-PRIMARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA.CEUTA
AVDA OTERO S/N EDIFICIO POLIFUNCIONAL. C.P. 51002 - CEUTA



ANEXO II

BAREMO GENERAL APROBADO POR LA MESA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA DE CEUTA

GRUPO A SANITARIO FACULTATIVO

I.- FORMACIÓN ACADÉMICA

Matriculas de Honor	10
Sobresaliente (desde 9 hasta 9,99)	9
Notables (desde 7 hasta 8,99)	8
Aprobados, Bien, Apto y Suficiente (desde 5 hasta 6,99)	6
Convalidadas	6

Aclaración al punto I:

No se valoraran las asignaturas de **RELIGIÓN, EDUCACIÓN FÍSICA Y FORMACIÓN POLÍTICA.**

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas valoradas, expresando el cociente con los dos primeros decimales.

Licenciatura, ó Suficiencia Investigadora, ó Tesina.....	0,5
Cursos de Doctorado, ó Créditos (completos).....	0,5
Grado de Doctor	3

Será necesario, obligatoriamente, presentar las notas desglosadas.

TOTAL:



IV.- OTRAS ACTIVIDADES:

a) Publicaciones

Revistas _____ Primer autor 0,4
Resto 0,2

Capítulo de libro _____ Primer autor 0,6
Resto 0,3

Libro _____ 1

El máximo de puntos en este apartado será de 4 puntos

TOTAL:

b) Comunicaciones a congresos, simposium, jornadas

Primer autor 0,2
Resto 0,1

El máximo de puntos en este apartado será de 4 puntos

TOTAL:

c) Por cursos posgrado impartidos como docente: X/10 h. 0,2/10 h.

El máximo de puntos en este apartado será de 4 puntos

TOTAL:

SUMA TOTAL: 0,00



II.- FORMACIÓN POSTGRADO Y ESPECIALIZADA

Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se opta:

- 1.- Impartidos por el INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO o el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas, u Organismos equivalentes en las Comunidades Autónomas.
- 2.- Impartidos por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro. Todos los cursos de este último punto se impartirán al amparo del Acuerdo de Formación Continua en la Administración Pública de 21 de marzo de 1995 y posteriores, Acuerdo Nacional Tripartita (ANCAF), y al amparo de norma legal de rango suficiente.

Cursos por cada 10 horas lectivas 0'1 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de **15 puntos**.

TOTAL:

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por cada mes (30 días), o fracción, de servicios prestados en las **Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría profesional a la que se opta..... 0,50 puntos**
- **Residencia en MIR de Medicina Familiar y Comunitaria....23,35 puntos**
- Por cada mes (30 días), o fracción, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas a las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la **categoría profesional a la que se opta .. 0'25 puntos**
- Por cada mes (30 días), o fracción, de servicios prestados en Centros o Entidades Públicas, con gestión privada, o en Centros o Entidades privados, sin ánimo de lucro, **en la categoría profesional a la que se Opta.....0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.**

El tiempo trabajado en puestos o cargos de libre designación, **en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud**, se computará como tiempo trabajado en la categoría de procedencia.

La puntuación máxima en este apartado será de **100 puntos**.

TOTAL: